



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0818 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, 15 NOV. 2018

**VISTOS:** La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0750-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de octubre del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

### CONSIDERANDOS:

Que, en cumplimiento a la Sentencia de Vista en la Resolución N° 12 de fecha 27 de agosto del 2018, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N° 01013-2017-0-1401-JR-LA-03; se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0750-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de octubre del 2018, en dicho acto administrativo en su **ARTÍCULO TERCERO** se **ORDENA**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrada **SENIA LILIA MEZA HUAMANI** que expida nueva resolución conforme a Ley; sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación. **Debiendo ser lo correcto: (...) que expida nueva resolución conforme a Ley; sin costas ni costos (...)**, tal como se consigna en la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 27 de agosto del 2018, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, en aplicación al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el Art. 210° Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 00750-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de octubre del 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO**, la Resolución Gerencial Regional N° 00750-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de octubre del 2018, corrigiendo el **ARTÍCULO TERCERO** se **ORDENA**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrada **SENIA LILIA MEZA HUAMANI** que expida nueva resolución conforme a Ley; sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación. **Debiendo ser lo correcto: (...) que expida nueva resolución conforme a Ley; sin costas ni costos (...)**, tal como se consigna en la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 27 de agosto del 2018, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. DECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL